

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

REUNIDOS,

De una parte, D^a Eva Senra Díaz, Vicerrectora de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad de la Universidad de Alcalá (UAH), actuando en nombre y representación de esta Universidad, conforme a las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico (Resolución de 18 de febrero de 2025, BOCM nº 50, de 28 de febrero de 2025), con domicilio a los efectos del presente convenio en la Plaza de San Diego, s/n, 28801-Alcalá de Henares (Madrid), CIF Q2818018J.

De otra parte, D. Andrés Gutiérrez Gil, Secretario General del Tribunal Constitucional, en virtud de nombramiento de 17 de julio de 2014 (BOE núm. 176, de 21 de julio), actuando en nombre y representación del Tribunal Constitucional, con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Domenico Scarlatti, núm. 6, 28003, de Madrid, CIF S2813013F.

Las partes expresan contar con capacidad jurídica para obligarse, en la representación que ostentan, mediante el presente documento y

MANIFIESTAN

1.- Que el presente convenio de cooperación educativa se formaliza al amparo de lo previsto en el Real Decreto 592/2014, del 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas del estudiantado universitario, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de los Estudios Oficiales y de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá, aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2022, modificado el 14 de diciembre de 2023 y el 10 de mayo de 2024 y otras normas que puedan resultar de aplicación.

2.- Que la Universidad de Alcalá y el Tribunal Constitucional, conscientes del interés en enriquecer la formación de los/as estudiantes de las Enseñanzas Oficiales de Grado y Máster y de Formación Permanente en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro, de acercarles a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez se hayan titulado, y de reforzar el compromiso con la empleabilidad de los/as graduados/as, se encuentran interesadas en cooperar en la formación práctica del estudiantado de la Universidad de Alcalá.

En tal sentido, el Tribunal Constitucional acoge la solicitud de cooperación expresada por la Universidad de Alcalá y manifiesta su disposición a colaborar, en los términos del presente convenio, en la formación de los alumnos del Máster Universitario en Protección Internacional de los Derechos Humanos organizado por dicha Universidad.

Código Seguro De Verificación	TlQzURAkhyHxMoLvo6fXrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Senra Díaz - Vicerrector/a de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad	Firmado	26/01/2026 15:26:59	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/TlQzURAkhyHxMoLvo6fXrQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3.- Que a tal efecto la Universidad de Alcalá y el Tribunal Constitucional desean suscribir el presente convenio de cooperación educativa, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer líneas de colaboración entre la UAH y el Tribunal Constitucional para la realización de prácticas académicas externas de los/as estudiantes matriculados/as en el Máster Universitario en Protección Internacional de los Derechos Humanos. Este convenio también ampara la realización de los Trabajos Fin de Grado (TFG) y los Trabajos Fin de Máster (TFM) que se desarrollen en el marco de dicho máster.

SEGUNDA.- Las partes determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes que realizarán las prácticas, y por cada uno/a de ellos/as se suscribirá el documento Anexo, de acuerdo con lo establecido en el modelo que parte del presente convenio. En dicho documento se establecerán, entre otros, los datos referentes al/a la estudiante, junto con los datos identificativos de la persona tutora de la UAH y del El Tribunal Constitucional, fechas de comienzo y finalización, el horario, lugar de desarrollo de la formación práctica, así como el Proyecto Formativo, a realizar por el/la estudiante. En todo caso, los horarios serán compatibles con la actividad académica formativa del/de la estudiante, así como de representación y participación desarrollada en la Universidad. Este Anexo será firmado por las personas encargadas de la tutorización y por el/la estudiante.

De manera similar, en el caso de la realización de trabajos de fin de máster (TFM) se cumplimentará el Anexo III, por cada estudiante, que será emitido por la Dirección del Máster Universitario en Protección Internacional de Derechos Humanos, implicado para su gestión y control.

TERCERA.- La relación del/de la estudiante con el Tribunal Constitucional no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente convenio, y del mismo no se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, ya que la relación que se establezca entre el/la estudiante y el Tribunal Constitucional no tendrá dicho carácter. Al no ser una relación laboral, en el caso de que, al término de las prácticas, el/la estudiante se incorpore a la plantilla del Tribunal Constitucional, el tiempo de estancia en prácticas no se computará a efectos de antigüedad.

Todos/as los/as estudiantes de la UAH que estén matriculados/as en alguna de sus enseñanzas estarán cubiertos/as por un seguro de responsabilidad civil suscrito por la UAH.

En el caso de los Estudios Oficiales, durante la realización de las prácticas los/as estudiantes menores de 28 años estarán cubiertos/as por el Seguro Escolar correspondiente a su matriculación en la Universidad de Alcalá, hasta la finalización del curso académico.

Para las prácticas internacionales los/as estudiantes deben suscribir un seguro con responsabilidad civil y accidentes con cláusulas de repatriación.

Código Seguro De Verificación	TlQzURAkhyHxMoLvo6fXrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Senra Díaz - Vicerrector/a de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad	Firmado	26/01/2026 15:26:59
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/TlQzURAkhyHxMoLvo6fXrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CUARTA.- La suscripción del presente convenio no conlleva contraprestación económica para ninguna de las partes.

En relación con las obligaciones en materia de Seguridad Social contempladas en la vigente Ley General de la Seguridad Social, Disposición Adicional Quincuagésima Segunda, las partes pactan expresamente que su cumplimiento respecto de las prácticas externas no remuneradas de carácter curricular corresponderá a la Universidad de Alcalá, que asumirá la condición de empresario (apartado 4, letra b)).

La Universidad practicará las altas y las bajas a la Seguridad Social de acuerdo con la normativa general de aplicación, con las previsiones de la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda y demás normas de desarrollo.

Para hacer frente al cumplimiento de dichas obligaciones por parte de la Universidad, existirá crédito suficiente en los presupuestos de los años de vigencia del convenio.

En el expediente de tramitación del convenio se incluirá la siguiente documentación:

1. la previsión de gasto asumible por la Universidad por este concepto por toda la duración del convenio;
2. el centro de coste y partida presupuestaria a la que se imputará el gasto;
3. el órgano gestor que asumirá el cumplimiento y ejecución de la obligación de alta y cotización en la Seguridad Social de los estudiantes en prácticas;
4. y, en su caso, en función de la cuantía prevista del gasto del convenio, y de que se encuentre o no presupuestada, informe del Gerente y del Director del Órgano Técnico de Auditoría y Control Interno.

El Tribunal Constitucional tendrá la obligación de comunicar las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las prácticas académicas externas curriculares con repercusión en la gestión de las obligaciones de la Seguridad Social.

En los 5 primeros días del mes, el Tribunal Constitucional deberá comunicar los días reales de prácticas realizados por el/la estudiante durante el mes anterior.

QUINTA.- El/la estudiante desarrollará su estancia en prácticas bajo la dirección conjunta de una persona tutora académica, nombrada por la UAH, y una persona tutora designada por el Tribunal Constitucional.

La persona tutora del Tribunal Constitucional deberá ser una persona vinculada y designada por ésta, con experiencia profesional en el área en la que el/la estudiante desarrolle las prácticas, y con los conocimientos y competencia necesarios para llevar a cabo una tutela efectiva, y, en su caso, con los requisitos específicos exigidos por su titulación. La persona tutora del Tribunal Constitucional y la persona tutora académica no podrán ser la misma persona. Adicionalmente, el/la tutor/a del Tribunal Constitucional en ningún caso podrá guardar parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con el/la estudiante.

Código Seguro De Verificación	TlQzURAKhyHxMoLvo6fXrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Senra Díaz - Vicerrector/a de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad	Firmado	26/01/2026 15:26:59	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/TlQzURAKhyHxMoLvo6fXrQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ambos/as tutores/as actuarán coordinadamente en el seguimiento de la formación práctica del/de la estudiante.

El/la tutor/a del Tribunal Constitucional establecerá las tareas a llevar a cabo por el/la estudiante, conforme a lo establecido en el Proyecto Formativo, supervisará y orientará sus actividades. Al finalizar el período de las prácticas realizará un informe final, que remitirá al/a la tutor/a académico/a de la Universidad de Alcalá, y que recogerá el número de horas realizadas por el/la estudiante, así como la valoración de las competencias genéricas y específicas que ha adquirido durante su estancia en la sede del Tribunal Constitucional.

SEXTA.- Durante su estancia en prácticas, el/la estudiante respetará las normas fijadas por el Tribunal Constitucional relativas a horarios, normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales y realizará con diligencia las actividades contenidas en su Proyecto Formativo, siguiendo las indicaciones del tutor o tutora asignado por el Tribunal Constitucional bajo la supervisión del tutor o tutora académico/a de la Universidad.

Igualmente, el/la estudiante deberá guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en el Tribunal Constitucional con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido no solo durante la práctica, sino una vez finalizada esta. La notificación a la Universidad por parte del Tribunal Constitucional de que el/la estudiante no ha respetado las normas, directrices e indicaciones dejará sin efecto el correspondiente Anexo de manera inmediata y cesará, en consecuencia, la práctica acordada.

El/la estudiante, a la conclusión de las prácticas, elaborará y entregará al/a la tutor/a académico/a una memoria final de las citadas prácticas.

SÉPTIMA.- El Tribunal Constitucional autoriza a la Universidad al uso de su logotipo institucional en los documentos oficiales que publique relativos a las prácticas externas, comprometiéndose la Universidad a facilitar dicha publicidad en web, guías, actos públicos, convocatorias de premios, etc.

OCTAVA.- El Tribunal Constitucional, en virtud del presente convenio de cooperación educativa, no adquirirá derecho de ninguna clase sobre la propiedad intelectual que pueda generarse por parte de los/as estudiantes de la Universidad de Alcalá con ocasión de la realización de prácticas en la misma, siendo de aplicación en tales casos las disposiciones vigentes en dicha materia. Ello sin perjuicio del uso interno que el Tribunal Constitucional podrá hacer de los trabajos realizados.

Si alguna de las partes firmantes de este convenio o los/as estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, memoria, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Código Seguro De Verificación	TlQzURAkhyHxMoLvo6fXrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Senra Díaz - Vicerrector/a de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad	Firmado	26/01/2026 15:26:59	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/TlQzURAkhyHxMoLvo6fXrQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el/la estudiante corresponderán a la entidad colaboradora. En lo referente a la propiedad intelectual, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el/la estudiante, pudiendo pactarse directamente entre el/la estudiante y la entidad una excepción a este principio general.

NOVENA.- El presente convenio tiene una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de la firma electrónica por el/la último/a signatario/a. La inscripción del convenio en el Registro tendrá carácter constitutivo, de manera que no desplegará su eficacia ni generará obligaciones para la Universidad hasta el momento de su inscripción.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los/as firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales o su extinción. No obstante, ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este Convenio en cualquier momento, si concurre causa justificada y suficiente, comunicándose por escrito a la otra parte con una antelación de quince días. Si, mediada notificación de rescisión del presente convenio por cualquiera de las partes, algún/a estudiante de la Universidad de Alcalá se encontrase realizando prácticas en el Tribunal Constitucional, el presente convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se resolverán por las normas aplicables en Derecho y serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO PRIMERA.- Los datos personales que se recojan derivados del presente convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, en la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), como en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (RGPD).

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los/as titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y la aceptación del correspondiente acuerdo de corresponsabilidad entre las partes.

Asimismo, las partes se informan mutuamente de que los datos personales de los contactos, firmantes y representantes que figuran en el convenio, así como de sus personas trabajadoras y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada, serán

Código Seguro De Verificación	TlQzURAkhyHxMoLvo6fXrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Senra Díaz - Vicerrector/a de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad	Firmado	26/01/2026 15:26:59
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/TlQzURAkhyHxMoLvo6fXrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tratados por cada parte en calidad de responsable de tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de las Prácticas Académicas Externas. La base legitimadora será la ejecución del convenio y el cumplimiento de obligaciones legales. Las partes afectadas, incluyendo los/as estudiantes, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento dirigiéndose a cada una de las partes, de lo que se informará a los/as mismos/as preceptivamente.

Datos de contacto del delegado de protección de datos:

a) En el caso de la Universidad de Alcalá

- Correo electrónico: protecciondedatos@uah.es

- Dirección: Delegado/a de Protección de Datos. Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n 28801 Alcalá de Henares – Madrid

a) En el caso del Tribunal Constitucional

- Correo electrónico: losada@tribunalconstitucional.es

- Dirección: Delegado/a de Protección de Datos del Tribunal Constitucional, calle Domenico Scarlatti nº 6, 28003-Madrid.

Se podrán ejercer los correspondientes derechos, mediante escrito dirigido al Delegado/a de Protección de Datos o por correo electrónico, adjuntando copia del DNI o equivalente.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen las partes por razón del objeto del convenio tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del convenio, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas, salvo a aquellas a las que las partes estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

En el mismo sentido, los/as estudiantes se comprometen a guardar secreto respecto al resto de la información que puedan conocer como consecuencia de la realización de las prácticas académicas externas. Dicha obligación se mantendrá vigente incluso después de terminada la vigencia del citado convenio. Dichos/as estudiantes deberán someterse al secreto profesional y deber de confidencialidad exigidos por los/as responsables del tratamiento de los referidos datos. Tales responsables se comprometen a comunicar y a hacer cumplir a los/as estudiantes las obligaciones establecidas en el presente convenio, y en concreto las relativas a sus Documentos de Seguridad o Programa de cumplimiento de Protección de Datos, así como las derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Las partes conservarán los datos a que se refiere este apartado mientras se mantenga la relación contractual, tras lo cual serán debidamente bloqueados durante los plazos legales establecidos antes de ser eliminados.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las entidades firmantes del convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas

Código Seguro De Verificación	T1QzURAkhyHxMoLvo6fXrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Senra Díaz - Vicerrector/a de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad	Firmado	26/01/2026 15:26:59	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/T1QzURAkhyHxMoLvo6fXrQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio en materia de protección de datos.

Y en señal de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman electrónicamente el presente convenio, constando como fecha de suscripción la última realizada.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**GUTIERREZ GIL
ANDRES JAVIER -
DNI** [REDACTED]

Firmado digitalmente por GUTIERREZ GIL ANDRES JAVIER [REDACTED]
Nombre de reconocimiento (DN): o=ES, ou=TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, serialNumber=[REDACTED], sn=GUTIERREZ GIL, givenName=ANDRES JAVIER, cn=GUTIERREZ GIL ANDRES JAVIER [REDACTED]
Fecha: 2026.01.27 10:27:39 +01'00'

Eva Senra Díaz
Vicerrectora de Estudiantes,
Emprendimiento y Empleabilidad

Andrés Gutiérrez Gil
Secretario General

Código Seguro De Verificación	TlQzURAkhyHxMoLvo6fXrQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Senra Díaz - Vicerrector/a de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad		Firmado	26/01/2026 15:26:59	
Observaciones			Página	7/7	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/TlQzURAkhyHxMoLvo6fXrQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				